



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 24 de septiembre de 2015

SEÑORES ASISTENTES

Preside el Acto

1º. Teniente de Alcalde

D. José Hernández Hernández

Concejales- Asistentes

D. Encarnación Hernández García

D. Juan José Martínez Alcalde

D. Carmen Raquel Jiménez Magro

D. Concepción Sánchez Pleguezuelos

D. Francisco Olea Zurita

D. María Josefa Ruiz Gómez

D. Antonio Fernández Hernández

D. Buenaventura Garrido Hernández

D. Carlos Delgado Carvajal

No asisten:

Excusan su ausencia

D. Manuel Aranda Delgado

Secretaria General

D. María José Puerta García

En Valle del Zalabí (Granada) a veinticuatro de septiembre de dos mil quince, siendo las doce hora cinco minutos, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, reúnen en primera convocatoria la Corporación Municipal en sesión ordinaria, que se celebra bajo la Presidencia del 1º. Teniente de Alcalde, D. José Hernández Hernández y a la que concurren los Sres. Concejales relacionados, siendo asistidos por la Secretaria de esta Corporación.

Una vez comprobado el quórum de asistencia necesario se procede a dar lectura al siguiente orden del día:

1º.- Aprobación actas sesiones anteriores de fechas 13/07/2015 y 14/08/2015.

2º.- Dar cuenta al Pleno de los decretos dictados por la Alcaldía desde el 13/07/2015.

3º.- Declarar el desistimiento del expediente de contratación 2/2012 que tiene como objeto la Redacción del Proyecto, la Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Explotación de una de un Centro Deportivo.



4º.- Declaración de un bien de dominio público como parcela sobrante de vía pública aprobando inicialmente su desafectación y cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial sita en sita Calle Virgen de la Cabeza –Exfiliana-

5º.- Aprobación Inicial expediente de Innovación al PGOU-Adaptación Parcial de las NNSS de Valle del Zalabí a la LOUA, modificación de la Ordenanza de Edificación Residencial de Alta Intensidad en la Carretera de Almería.

6º.- Aprobación Inicial Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento y Recogida de setas en los montes público del término municipal de Valle del Zalabí situado en el Parque Natural de la Sierra de Baza.

7º.-- Ruegos y Preguntas.

Acordándose respecto a cada uno de ellos lo siguiente:

1º.- Aprobación actas sesiones anteriores de fechas 13/07/2015 y 14/08/2015.

Abierta la sesión por la Presidencia dio la bienvenida, al acto, a todos los Sres. Concejales que asisten a este Pleno e informó del motivo por el cual no pudo presidir este acto el Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Aranda Delgado, por lo que este acto lo va a presidir el Primer Teniente de Alcalde, D. José Hernández Hernández.

Seguidamente y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91, párrafo primero del RD. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, preguntó si algún Sr. Concejil tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores, de fechas 13/07/2015 y 14/08/2015, que habían sido entregada.

No habiendo más observaciones ni rectificaciones, se somete a votación, siendo aprobada por la unanimidad de los nueve Sres. Concejales que componen este Pleno en este punto, siendo su número legal de once.

2º.- Dar cuenta al Pleno de los decretos dictados por la Alcaldía desde el 13/07/2015.

El Sr. Presidente pone a disposición de los Sres. Concejales, que asisten a este Pleno, el Libro de Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde 13/03/2015 al día de la fecha.

3º.- Declarar el desistimiento del expediente de contratación 2/2012 que tiene como objeto la Redacción del Proyecto, la Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Explotación de una de un Centro Deportivo.

En este punto y siendo las doce horas siete minutos, se incorpora al acto el Sr. Concejil D. Antonio Fernández Hernández.

El Sr. Presidente toma la palabra e informa, a los Sres. Concejales que componen este Pleno, que con fecha 17/05/2012 se notificó a D. Emilio Sierra López, con D.N.I., n. 74.636.936-G, representante de la Empresa Hermanos Sierra, S.C.A., con CIF F-18342774, el acuerdo de Pleno de esta Corporación de fecha 23/04/2012, punto n. 8º, para que presentase los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social así como constituir, a favor del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, la garantía definitiva, del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, para posteriormente proceder por el Pleno de esta Corporación a la su adjudicación del expediente de contratación 2/2012, que tenía como objeto la Redacción del Proyecto, la Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Explotación de una de un Centro Deportivo en una parcela municipal con uso dedicado a equipamiento, así como en un local de la plaza de toros. Al día de la fecha dicha documentación no ha sido presentada por el Sr. Sierra López ni por la Empresa Hermanos Sierra, por lo que el Sr. Presidente propone al Pleno de esta Corporación se tome acuerdo de declarar el desistimiento de del expediente de contratación n.



2/2012 por parte de D. Emilio Sierra López, con D.N.I., n. 74.636.936-G, representante de la Empresa Hermanos Sierra, S.C.A., con CIF F-18342774 acordonado el archivo de dicho expediente.

Sometida la anterior propuesta a votación, esta fue aprobada por los diez votos a favor de los Sres. Concejales que asisten a este Pleno desde este punto siendo estos por el PSOE-A D. José Hernández Hernández, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. Carmen Raquel Jiménez Magro y D. Concepción Sánchez Pleguezuelos, por el P.P. D. Francisco Olea Zurita, D. María Josefa Ruiz Gómez, D. Antonio Fernández Hernández, D. Buenaventura Garrido Hernández y D. Carlos Delgado Carvajal

4º.- Declaración de un bien de dominio público como parcela sobrante de vía pública aprobando inicialmente su desafectación y cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial sita en sita Calle Virgen de la Cabeza –Exfiliana-

El Sr. Presidente informa a los diez Sres. Concejales que componen este Pleno, siendo su número legal de once, que el Ayuntamiento de Valle del Zalabí es propietario una de parcela, suelo sin edificar, sita en Calle Virgen de la Cabeza –Exfiliana-, clasificado como urbano de uso residencial; con 19,32 m² y con forma trapezoidal; que linda al Norte y Este, con la parcela catastral nº 0849608VG9204N0001AR cuyo titular catastral es Dña. María Angustias Varón Pérez; y Sur y Este, con la Calle Virgen de la Cabeza, (según datos catastrales), con calificación jurídica de bien dominio público, pero, que en la actualidad, no tiene uso público alguno, inmueble, por su reducida extensión, forma irregular y emplazamiento, no resulta susceptible de un uso adecuado, se considera conveniente proceder a declarar dicho bien inmueble como parcela sobrante, por lo que se ha iniciado expediente de desafectación de la parcela, en dicho expediente consta:

- Providencia de Alcaldía de fecha 26/08/2015, se inició expediente para proceder a la desafectación de la parcela.
- Informe de Secretaría, de fecha 26/08/2015, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable en relación con este asunto.
- Informe por los Servicios Técnicos sobre la situación física y jurídica del bien, de fecha 26/08/2015
- Certificado de Secretaría, de fecha 26/08/2015, sobre la anotación del bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 26/08/2015 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el El Sr. Presidente propone al los Sres. Concejales que componen este Pleno adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento, sita en sita Calle Virgen de la Cabeza –Exfiliana-, clasificado como urbano de uso residencial; con 19,32 m² y con forma trapezoidal; que linda al Norte y Este, con la parcela catastral nº 0849608VG9204N0001AR cuyo titular catastral es Dña. María Angustias Varón Pérez; y Sur y Este, con la Calle Virgen de la Cabeza, (según datos catastrales), con calificación jurídica de bien dominio público, pero, que en la actualidad, no tiene uso público alguno y cambiar su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Someter este Acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Granada* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes».



Sometida la anterior propuesta a votación, esta fue aprobada por los cinco votos a favor de los Sres. Concejales del PSOE-A, siendo estos D. José Hernández Hernández, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. Carmen Raquel Jiménez Magro y D. Concepción Sánchez Pleguezuelos, obteniéndose los cinco Sres. Concejales del P.P., siendo estos D. Francisco Olea Zurita, D. María Josefa Ruiz Gómez, D. Antonio Fernández Hernández, D. Buenaventura Garrido Hernández y D. Carlos Delgado Carvajal.

En base al artículo 100 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete de nuevo a votación al persistir empate de votos afirmativos y abstenciones, persistiendo dicho empate por lo que decide el voto de calidad del Presidente.

El Sr. Portavoz del P.P., D. Francisco Olea, toma la palabra y manifiesta que su grupo se ha abstenido porque opina que no se debe de vender más y con este sentido de su voto, no va a ser el precedente para que su grupo apoye otra venta.

5º.- Aprobación Inicial expediente de Innovación al PGOU-Adaptación Parcial de las NNSS de Valle del Zalabí a la LOUA, modificación de la Ordenanza de Edificación Residencial de Alta Intensidad en la Carretera de Almería.

El Sr. Presidente toma la palabra e informa, a los diez Sres. Concejales que componen este Pleno, siendo su número legal de once, de la necesidad de aprobar inicialmente el expediente de Innovación al PGOU-Adaptación Parcial de las NNSS de Valle del Zalabí a la LOUA, modificación de la Ordenanza de Edificación Residencial de Alta Intensidad en la Carretera de Almería.

La presente innovación, no afecta a la ordenación estructural del planeamiento vigente, pues se concreta en modificar la Ordenanza O.57 para la tipología de Edificación Residencial de Alta intensidad en las manzanas que abren fachada a la Carretera de Almería, con objeto de facilitar la implantación de actividades de uso terciario y de equipamientos, ajustando determinaciones relativas a los parámetros de usos compatibles, altura máxima de las edificaciones, posibilidad de construcción de torre-mirador, todo ello sin alterar los parámetros urbanísticos fundamentales de edificabilidad, densidad y número de plantas.

El documento ha sido elaborado por la Sra. Arquitecto D. Eva Mileón Paiz, Colegiada n. 3.284.

El Sr. Arquitecto-Técnico Municipal con fecha 21/09/2015, ha emitido el siguiente:

INFORME DEL TÉCNICO MUNICIPAL

ASUNTO: INNOVACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL DE ALTA INTENSIDAD EN EL ÁMBITO DE LA TRAVESÍA DE LA CARRETERA DE ALMERÍA.

ARQUITECTA REDACTORA: EVA MOLEÓN PAIZ

Francisco Javier Fuentes Escudero, Arquitecto Técnico Municipal Informa, en relación con la innovación con carácter de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento conforme a la documentación técnica elaborada por la Arquitecta Dña. Eva Moleón Paiz y contrastada la iniciativa proyectada con las prescripciones de las Normas Subsidiarias y la legislación vigente, se comprueba:

La modificación proyectada afecta a las manzanas de suelo urbano consolidado que presentan fachada a la travesía de la Carretera de Almería, Actuales Calle Carretera de Almería del núcleo de Exfiliana, Avenida de la Villa y Calle Carretera de Almería del núcleo de Alcudía y consiste en la modificación de la Ordenanza O.57 para la tipología residencial de alta intensidad, actualmente aplicable a estos suelos.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



GR: 9840

La modificación de la ordenanza O.57, para las manzanas que presentan fachada al vial arriba indicado, tiene por objeto facilitar la implantación de actividades de uso terciario y de equipamientos, para facilitar el desarrollo socioeconómico del municipio, ajustando los parámetros actuales de compatibilidad de usos, Altura máxima de las edificaciones y la regulación de las torres miradores.

Las modificaciones introducidas en la ordenanza O.57, consisten en:

- Aumento de la altura máxima permitida para vivienda colectiva que pasa de 10,50 metros a 11,50 metros, justificándose en la necesidad de una mayor altura libre entre plantas para los usos terciarios que se pueden desarrollar en varias plantas de la edificación.
- Permitir el uso de torres miradores, en las manzanas abiertas a carretera de Almería, conforme a la ordenanza que los regula (O.28), no limitándose la superficie opaca cuando se destinen a núcleo de comunicaciones o instalaciones. El uso de torres miradores se justifica por la necesidad de ubicar sobre cubierta instalaciones y elementos de comunicaciones necesarias para los usos permitidos y el acceso a los mismos.
- Incluir la obligatoriedad de disponer plaza de garaje, además que para la vivienda, para otros usos compatibles que se implanten.
- Incluir como usos compatibles con el residencial, el uso terciario y equipamientos.

Se mantienen los parámetros de edificabilidad, parcela mínima, ocupación máxima y número de plantas permitidas, por lo que no se produce un aumento del aprovechamiento urbanístico de las parcelas ni se aumenta la densidad de la edificación.

Planeamiento vigente:

- Normas Subsidiarias de planeamiento municipal aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y urbanismo el 17 de julio de 1.996, BOP de 31 de diciembre de 1.996.
- Adaptación parcial a la LOUA aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 24 de enero de 2.012, BOP de 14 de febrero de 2.012.

O.57.FICHAS

TIPOLOGICAS

VIVIENDA de ALTA INTENSIDAD

TIPOLOGÍA

USO DETALLADO

RESIDENCIAL

		VIGENTE	MODIFICACIÓN
EDIFICABILIDAD		2,60 M ² /M ²	2,60 M ² /M ²
PARCELA MÍNIMA		Según Catastro casco Histórico y/o no menor de 80 M ²	Según Catastro casco Histórico y/o no menor de 80 M ²
OCUPACION MÁXIMA	PLANTA BAJA	100 %	100 %
	PLANTA PRIMERA	80 %	80 %



	RESTO DE LAS PLANTAS	80 %	80 %
RETRANQUEOS Y ALINEACIONES		Según planos	Según planos
DISTANCIA A LINDEROS			
ALTURA MÁXIMA Y Nº DE PLANTAS	9,50 M y B+2 Según Ordenanza O.27: En vivienda unifamiliar: 9,00 m. y B+2 En Vivienda colectiva: 10,50 m. y B+2		Según Ordenanza O.27: En vivienda unifamiliar: 9,00 m. y B+2 En Vivienda colectiva: 10,50 m. y B+2 En vivienda colectiva, uso terciario y equipamiento en Carretera de Almería 11,50 m. B+2
ENTREPLANTAS	Permitido	Permitido	Permitido
SÓTANOS Y SEMISÓTANOS	Permitido	Permitido	Permitido
TORRE-MIRADOR	No Permitido		No Permitido, salvo las manzanas abiertas a carretera de Almería, en las que se cumplirán las determinaciones de la Ordenanza O.28 de las NNSS, y además si la torre mirador se destina a núcleo de comunicaciones o instalaciones no se limitará la superficie opaca.
PLAZA DE APARCAMIENTO EN PARCELA	Obligatorio 1 plaza por vivienda	Obligatorio 1 plaza por vivienda y actividad	Obligatorio 1 plaza por vivienda y actividad
USOS COMPATIBLES	Anexo a la Norma 24: Industrial 1ª, 2ª y 3ª categoría, equipamientos, y espacios libres, prevaleciendo un mínimo del 70% de la superficie como uso principal (residencial)	Industrial 1ª, 2ª y 3ª categoría, equipamientos, y espacios libres, prevaleciendo un mínimo del 70% de la superficie como uso principal (residencial). Y en carretera de Almería es compatible además con los usos terciarios y equipamiento, sin limitación de porcentaje por parcela, siempre que, en el cómputo total de la edificabilidad a materializar en la suma de las manzanas objeto de la innovación, el uso residencial supere el 51% del total.	



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



**RECOMENDACION
ES FORMALES**

Fachadas de colores tradicionales
Predominio del uso de la teja árabe
Carpintería exterior de madera o aluminio lacado
Rejas de seguridad de carpintería metálica pintada
Se recomienda la formación de patios de manzana mancomunados de acceso peatonal

Las

Normas

Subsidiarias de Planeamiento municipal vigente, en la Normas 8 de las Normas Urbanísticas, regula la posibilidad de la modificación de las Normas cuando la variación de sus determinaciones suponga cambios puntuales de elementos que impliquen un mayor ajuste a la finalidad y criterios de unidad de estas normas, sin intervenir o modificar otros elementos.

Las innovaciones del Planeamiento de regulan en el art. 36 de la LOUA, contemplándose en la documentación técnica presentada la justificación del cumplimiento de las reglas de ordenación y documentación establecidas en el artículo anteriormente reseñado.

A tenor de lo indicado procede la tramitación de la innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Lo que se informa a los efectos oportunos en el Valle del Zalabí a 21 de septiembre de 2.015
El Arquitecto Técnico Municipal

Fdo. Francisco Javier Fuentes Escudero

Con fecha 21/09/2015, ha emitido el siguiente INFORME por parte de la Secretaria de este Ayuntamiento:

INFORME DE SECRETARÍA

Expediente: INNOVACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL DE ALTA INTENSIDAD EN EL ÁMBITO DE LA TRAVESÍA DE LA CARRETERA DE ALMERÍA.

Planeamiento vigente en el Municipio de Valle del Zalabí.

- Normas Subsidiarias de planeamiento municipal aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y urbanismo el 17 de julio de 1.996, BOP de 31 de diciembre de 1.996.
- Adaptación parcial a la LOUA aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 24 de enero de 2.012, BOP de 14 de febrero de 2.012.

El documento de Innovación al PGOU-Adaptación Parcial de las NNSS de Valle del Zalabí a la LOUA, modificación de la Ordenanza de Edificación Residencial de Alta Intensidad en la Carretera de Almería., ha sido elaborado por la Sra. Arquitecto D. Eva Mileón Paiz, Colegiada n. 3.284.

Por lo que antecede se emite el siguiente INFOMRE:



Primero: La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación, conforme al artículo 31.1A) de la LOUA corresponde su formulación al Ayuntamiento, en ejercicio de su potestad de planeamiento

Según dispone el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cualquier innovación, de los instrumentos de planeamiento, deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Segundo: La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 26 a 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

— El artículos 151 y concordantes Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.

— Los artículos 11 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

Legislación sectorial:

— Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía:

Artículo 35 Informe de los instrumentos de planeamiento urbanístico

2. Aprobado inicialmente el instrumento de planeamiento urbanístico, éste se someterá a informe vinculante de la Consejería competente en materia de carreteras, que versará exclusivamente sobre las afecciones a la red de carreteras de Andalucía y que deberá evacuarse en el plazo máximo de tres meses. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera evacuado el informe citado, se entenderá su conformidad al plan propuesto.

Tercero: El artículo 36 de la LOUA en su apartado dos establece las reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento que deben contener las innovaciones.

La presente innovación no afecta a la Ordenación Estructural del Planeamiento vigente, pues se concreta en modificar la Ordenanza O.57 para la tipología de Edificación Residencial de Alta intensidad en las manzanas que abren fachada a la Carretera de Almería, con objeto de facilitar la implantación de actividades de uso terciario y de equipamientos, ajustando determinaciones relativas a los parámetros de usos compatibles, altura máxima de las edificaciones, posibilidad de construcción de torre-mirador, todo ello sin alterar los parámetros urbanísticos fundamentales de edificabilidad, densidad y número de plantas. Por lo que Su aprobación definitiva corresponde al municipio - artículo 31.1B) LOUA-, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, en los términos regulados en el art. 31.2C) de la LOUA.

Cuarto: Procedimiento para su Tramitación



Primero: Aprobación Inicial (art. 32.2ª) LOUA)

Aprobación Inicial corresponde al Pleno de la Corporación, este acuerdo se adoptará por voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 32.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y con los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Información pública: se abrirá un plazo de información pública por período de un mes, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Municipio.

Informes Sectoriales: Se Solicitara informes sectoriales en relación con la aprobación inicial de la innovación.

Suspender por el plazo de plazo máximo de un año, el **otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas** para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (artículo 27 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía). **Esta suspensión** del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias **deberá publicarse** de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo: Alegaciones (art. 32.3ª) LOUA)

Recibidas las alegaciones el Pleno deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

Tercero: Aprobación Provisional (art. 32.4ª) LOUA)

Tras la aprobación provisional, el Pleno y de conformidad con los artículos 31.1 B), 31.2 C) y 36.2 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, requerirá a la Consejería competente en materia de Urbanismo para que emita, con anterioridad a la aprobación definitiva de la innovación, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe. Este informe se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo.

Cuarto: Aprobación Definitiva (art. 31.1B)a) LOUA)

Aprobación definitiva corresponde al municipio — artículo 31.1B) a) de LOUA-, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, en los términos regulados en el art. 31.1) de la LOUA, siendo el órgano competente al Pleno, este acuerdo se adoptará por voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 32.2ª de la Ley 7/2002, de 17



de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y con los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto: Publicación (art. 41. LOUA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y a la legislación de régimen local, el acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y la publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo.

El Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículo 32.2ª en relación con el 27 y 39.1b) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía solicita al Pleno de esta Corporación se tomen los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la innovación al PGOU-Adaptación Parcial de las NNSS de Valle del Zalabí a la LOUA, modificación de la Ordenanza de Edificación Residencial de Alta Intensidad en la Carretera de Almería.

SEGUNDO. Abrir un plazo de información pública por período de un mes, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Municipio.

TERCERO. Solicitar informes sectoriales en relación con la aprobación inicial de la innovación

CUARTO. Suspender por el plazo de plazo máximo de un año, el otorgamiento de [toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Sometida la anterior propuesta a votación, esta fue aprobada por la unanimidad de los diez Sres. Concejales que componen este Pleno (siendo su número legal de once) siendo estos del PSOE-A: D. José Hernández Hernández, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. Carmen Raquel Jiménez Magro y D. Concepción Sánchez Pleguezuelos y del P.P.: D. Francisco Olea Zurita, D. María Josefa Ruiz Gómez, D. Antonio Fernández Hernández, D. Buenaventura Garrido Hernández y D. Carlos Delgado Carvajal.

De conformidad con el artículo 32.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y con los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estos acuerdos se adoptan por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, que siendo once han votado afirmativamente diez.

6º.- Aprobación Inicial Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento y Recogida de setas en los montes público del término municipal de Valle del Zalabí situado en el Parque Natural de la Sierra de Baza.



El Sr. Presidente toma la palabra e informa, a los Sres. Concejales que componen este Pleno, de la necesidad de aprobar las ordenanzas que regule la recolección de los cuerpos de fructificación de las especies micológicas, denominados en adelante setas, así como los cuerpos de fructificación de especies de hongos ascomicetes, denominados en adelante trufas, en los terrenos del Parque Natural de la Sierra de Baza sitos en el término municipal de Valle del Zalabí así como su tasa, para tal fin se ha elaborado las presentes ordenanzas cuya parte dispositivas se transcribe en la presente acta:

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO Y RECOGIDA DE SETAS EN LOS MONTES PUBLICOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE VALLE DEL ZALABÍ SITUADOS EN EL PARQUE NATURAL DE LA SIERRA DE BAZA

En la actualidad el comercio de los aprovechamientos micológicos genera una gran riqueza económica que procede en gran medida de montes de nuestro municipio, por lo que se evidencia la necesidad de establecer un conjunto de medidas generales que contribuyan a la conservación de las especies micológicas, preservándolas y manteniendo su diversidad, simultaneando estas exigencias de protección con las de aprovechamiento racional.

El marco competencial que permite el dictado del presente reglamento se establece en los artículos 4.1 y 25 de la Ley/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1. Objeto y Ámbito de aplicación

1. El objeto de la presente ordenanza es la ordenación y regulación de la recolección de los cuerpos de fructificación de las especies micológicas, denominados en adelante setas, así como los cuerpos de fructificación de especies de hongos ascomicetes, denominados en adelante trufas, en los terrenos del Parque Natural de la Sierra de Baza sitos en el término municipal de Valle del Zalabí.

Los aprovechamientos de estos productos se realizarán dentro de los límites que permitan los intereses de conservación y Mejora del monte de acuerdo con lo que se dispone en la presente ordenanza de manera que quede garantizada su persistencia y capacidad de renovación.

2. Lo dispuesto en la presente Ordenanza será de aplicación a las superficies que se encuentren en el Parque Natural de la Sierra de Baza sitas en el término municipal de Valle del Zalabí y constituyan montes de dominio público y patrimonial de titularidad municipal, consorciados u otras superficies de titularidad pública.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza y demás normativa relacionada, se entiende por:

A) Seta: parte reproductora o cuerpo fructífero de un hongo que se desarrolla con la finalidad de producir y diseminar las esporas.

B) Trufa: parte reproductora o cuerpo fructífero de un hongo ascomicete.

C) Autorización micológica: Acto de la Administración pública a través del cual se posibilita el ejercicio del derecho de recolección micológica, condicionado al interés general y más concretamente, al equilibrio del ecosistema del monte y a la persistencia de las especies.

Artículo 3. Aprovechamiento micológico

1. El aprovechamiento del recurso micológico se realizará en todo caso considerando su carácter de recurso natural renovable, armonizando la utilización racional del mismo con la adecuada conservación, permitiendo el equilibrio del ecosistema y la persistencia de las especies.



2. Se reconoce con carácter general el derecho al uso recreativo de los montes, sin que ello suponga título alguno que permita un aprovechamiento micológico al margen de lo dispuesto en esta Ordenanza o que sirva, de modo adquisitivo de derechos.

3. Para la recolección de setas y conforme lo indicado en la presente norma, se contemplan las modalidades de aprovechamiento recreativo, comercial y científico-didáctico.

4. La comercialización y venta de setas se ajustará a lo establecido por la normativa reguladora de las condiciones

Sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario y en las normas que, en todo caso, aprueben las administraciones competentes.

Artículo 4. Especies objeto de aprovechamiento

1. Solo podrán aprovecharse, por cualquiera de las modalidades expresadas en el precepto anterior, las siguientes especies:

- *Agrocybe aegerita*/cylindracea (seta de chopo).
- *Lactarius deliciosus* (níscolo, nízcalo o guiscano).
- *Lactarius sanguifluus* (níscolo, nízcalo o guiscano).
- *Lactarius vinosus* (níscolo, nízcalo o guiscano)
- *Macrolepiota procera* (parasol).
- *Pleurotus eryngii* (seta de cardo)
- *Pleurotus eryngii*, var. *Ferulae* (seta de cardo o de cañaeja- *Pleurotus ostreatus* (seta de oreja de fraile)
- *Coprinus comatus* (barbuda, matacandiles)
- *Lepista nuda* (pie azul)
- *Marasmius oreades* (senderuela)
- *Tricholoma terreum* (negrilla, ratoncillo)
- *Morchela conica* (colmenilla, cagarria)
- *Morchela elata* (colmenilla, cagarria)
- *Morchela esculenta* (colmenilla, cagarria)
- *Terfezia arenaria* (patata o criadilla de tierra)
- *Chroogomphus rutilus*
- *Suillus bellini* (bojín o bejín)
- *Suillus granulatus* (bojín o bejín)
- *Agaricus campestris* (champiñón)
- *Clitocybe costata*
- *Clitocybe odora* (seta anisada)
- *Marasmius oreades* (senderuela)
- *Psathyrella lacrymabunda*
- *Bovista plumbea*
- *Terfezia arenaria*, *Terfezia claveryi* y *Terfezia leptoderma* (trufa del desierto)
- *Tuber melanosporum* (trufa negra)

Esta lista podrá verse ampliada o reducida anualmente en función de las listas de especies susceptibles de aprovechamiento que Indique la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía o cualquier otra que ostente las oportunas competencias.



El resto de especies no podrán recolectarse, salvo en el caso de estar en posesión de un permiso científico, que da derecho a recolectar hasta 5 ejemplares de cualquier especie fúngica.

2. En cualquier caso, independientemente del tamaño y de la especie, se prohíbe la recogida de ejemplares en sus primeras fases de su desarrollo.

Artículo 5. Autorizaciones

1. Todas las autorizaciones a que se hace referencia en la presente Ordenanza tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.

2. Para la recolección de setas se deberá estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del sujeto, y deberá ser exhibida cuando para ello se le requiera por el personal autorizado.

3. Las autorizaciones se concederán por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen.

4. Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago de la correspondiente tasa.

Artículo 6. Actividades Autorizadas.

1. Se autoriza la recogida de setas en los terrenos definidos en el Artículo 1 a todas aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza y que a continuación se especifican, distinguiéndose tres modalidades:

- a) Recogida con fines recreativos. Se refiere a la recolección episódica de carácter no comercial, siendo la cantidad total de setas a recoger inferior a 3 kg por persona al día. La Autorización se otorgará tras comunicación al Ayuntamiento, que establecerá la zona de recogida y la fecha (en caso de exceso de peticiones). Las autorizaciones se otorgarán por temporada, debiendo aportar los siguientes documentos:
 - Impreso normalizado de solicitud.
 - Fotocopia del D.N.I.
 - En su caso, carta de pago.
 - En su caso, certificado de empadronamiento
- b) Recogida comercial. El límite de kg que se podrá recolectar por persona será modificado cada año en función de los pliegos de aprovechamientos elaborados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía o cualquier otra que ostente las oportunas competencias, elaborados según las previsiones de recolección que se prevean. En el momento de entrada en vigor de la presente ordenanza el límite de Kg se establece en 50 Kg por persona y día. Esta autorización se podrá solicitar por periodos semanales en el caso de solicitar recogida para más de un día, debiendo aportar los siguientes documentos:
 - Impreso normalizado de solicitud.
 - Fotocopia del D.N.I.
 - Carta de Pago
- c) Recogida científica. Establecida para el uso de los productos en investigaciones de carácter científico o educativo. Deberá aportarse:
 - Comunicación al Ayuntamiento.
 - Fotocopia del D.N.I.
 - Identificación como científico o enseñante.



- Memoria explicativa del proyecto de investigación.
- Autorización de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía o cualquier otra que ostente las oportunas competencias.

2. La autorización municipal no dará derecho al titular a realizar ninguna otra actividad que no sea objeto de tal autorización.

3. La autorización quedará sometida a la comprobación previa del Ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos legales en vigor, tendrán carácter discrecional y serán revocadas cuando se cometan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción de ningún otro tipo. Los vendedores deberán cumplir con la normativa vigente en materia del ejercicio del comercio y de la disciplina del mercado, así como responder de los productos que venda, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 7. Prácticas prohibidas

En la recolección de setas quedan prohibidas las siguientes prácticas:

- a) La recogida de setas fuera de los períodos establecidos anualmente por el Ayuntamiento.
- b) La recogida con rastrillos u otras herramientas que puedan dañar el monte.
- c) El mal uso de los caminos públicos, cañadas y veredas que puedan causar perjuicio a los mismos.
- d) La emisión de ruidos, destellos luminosos y otras formas de energía que puedan perturbar la tranquilidad de las especies.
- e) Remover el suelo de forma que se altere o perjudique la capa vegetal superficial.
- f) Recoger setas en equipos de más de tres personas “en paralelo” barriendo la superficie del monte.
- g) La recogida durante la noche, que comprenderá desde la puesta de sol hasta el amanecer.
- h) Recolectar en las zonas establecidas como reservas, las cuales estarán debidamente señaladas.
- i) Recolectar en las zonas que se indique debidamente con señales de peligro, bien por estarse realizando trabajos forestales o por batidas de caza.
- j) Abandonar en el monte restos de comida no biodegradables, botellas, latas, embalajes y cualquier otro objeto susceptible de ser considerado basura.
- k) Circular de forma inadecuada o temeraria con vehículos por las carreteras y pistas del parque, poniendo en peligro a otras personas y a la fauna del Parque Natural.

Artículo 8. Sistemas y Métodos de recogida

La recolección de setas se efectuará teniendo en cuenta las siguientes determinaciones:

- a) Se deben respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados, por su valor de extensión de la especie, y aquellos que no sean motivo de recolección.
- b) Los sistemas y recipientes autorizados para el traslado y almacenamiento de las setas dentro de los montes de donde procedan, que deberán permitir su aireación, y fundamentalmente, la caída al exterior de las esporas, siendo obligatorio el uso exclusivamente de canastos o cestas de mimbre y similares. Se prohíbe el uso de bolsas de plástico.
- c) En caso de los hongos hipogeos, el terreno deberá quedar en las condiciones originales, rellenando los agujeros producidos en la extracción con la misma tierra extraída.

Artículo 9. Medidas generales de protección

1. Se podrán recoger setas todos los días. No obstante, se podrá limitar esta recolección en aquellos días y horas que coincidan con actividades y usos incompatibles, circunstancia que se comunicará y se hará pública con la antelación suficiente. El Ayuntamiento, dentro de su ámbito competencial, podrá acordar, motivadamente, las medidas precisas en orden a la conservación y protección del recurso micológico.



2. El adjudicatario del aprovechamiento así como los órganos competentes se informarán regularmente de la localización y fecha de las monterías y batidas previstas con objeto de avisar a las personas que vayan a realizar los aprovechamientos. Por motivos de seguridad, queda prohibido recolectar setas en los días y superficies en los que se esté realizando una cacería debidamente autorizada.

3. La autorización correspondiente deberá ser portada por el beneficiario en todo momento, con el fin de facilitar el control y seguimiento por los agentes de la autoridad competentes.

Artículo 10. Tarifas.

La cuantía de la Tasa por el Aprovechamiento será la que se fije en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 11. Infracciones

El incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el presente reglamento traerá consigo junto a la requisa de lo recogido la retirada definitiva de la autorización y de la facultad de obtenerla durante la campaña en curso, la incoación del oportuno expediente sancionador, con la calificación de la infracción administrativa y la imposición de la multa correspondiente, así como de la compensación por daños ocasionados, que podrá ascender al doble del valor en el mercado del producto recogido.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, según la siguiente tipología:

- Leves:
 - La recolecta en cuarteles no asignados.
 - El uso de recipientes diferentes a cestas o canastos.
 - La ruptura de setas.
- Graves:
 - La recolecta en terrenos acotados sin autorización.
 - La recolecta de más de 3 Kg. de setas/día sin poseer la licencia para recogida comercial.
 - Superar los Kilogramos permitidos por la autorización comercial.
 - El uso de rastrillos y otros elementos.
 - No respetar los tamaños mínimos.
- Muy Graves:
 - La recolecta comercial sin autorización.
 - Recolectar setas en las zonas de reserva establecidas.
 - Recolectar cualquier tipo de planta o fruto objeto de protección de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en las zonas de reserva establecidas.

Artículo 12 Sanciones

1. Las infracciones tipificadas en la presente ordenanza serán sancionadas de la siguiente manera:

- A) Las infracciones leves: Apercibimiento o multa hasta 100 €.
- B) Las infracciones graves: Multa de 101 € a 1000 €.
- C) Las infracciones muy graves: Multa de 1001 € a 3.000 €.

2. Como medida accesoria se podrá retirar la correspondiente autorización del aprovechamiento y la prohibición de ejercerlo durante un período de un año en el caso de infracciones graves y muy graves.

3. Las infracciones graves y muy graves conllevarán el decomiso del producto micológico.

4. Los responsables de infracciones, independientemente de la sanción a la que de lugar, deberán reparar de inmediato el daño causado, restaurando el medio natural, cuando ello fuera posible, y abonando en todo caso los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 13 Proporcionalidad



Dentro de los límites establecidos en el artículo 12, la cuantía de sanciones se graduará teniendo en cuenta:

- A) El impacto ambiental de la infracción y la intensidad del daño causado.
- B) El grado de reversibilidad del daño o deterioro producido.
- C) La valoración económica de los daños producidos.
- D) El beneficio obtenido por la infracción cometida.
- E) El grado de culpa, intencionalidad o negligencia.
- F) La reincidencia en la infracción realizada.
- G) La disposición del infractor a reparar los daños causados.

DISPOSICION FINAL

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con efectos desde el mismo, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.- La presente Ordenanza que consta de trece artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE SETAS EN LOS TERRENOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLE DEL ZALABÍ A SITUADOS EN EL PARQUE NATURAL DE LA SIERRA DE BAZA.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 17 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por el aprovechamiento y recogida de setas en los terrenos del término municipal de Valle del Zalabí situados en el Parque Natural de la Sierra de Baza, que se regirá por la presente ordenanza.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Artículo 2.-

1º.- Hecho Imponible: Está determinado por la recolección de los cuerpos de fructificación de las especies micológicas (en adelante, setas) reguladas en la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento y recogida de setas en los montes públicos del término municipal de Valle del Zalabí situados en el parque natural de la sierra de Baza.

2º.- Sujetos pasivos: Se hallan obligadas al pago de la tasa las personas físicas que se beneficien de la prestación del servicio con la preceptiva autorización.

TARIFAS.

Artículo 3.-

1º La cuantía de la tasa será la siguiente:

a) Recogida con fines recreativos:

1. Autorización por temporada: El precio de la autorización municipal por temporada se establece en 50 € por persona y temporada, con independencia de la cantidad recolectada siempre y cuando no se sobrepase el límite establecido en la Ordenanza Reguladora, siendo éste 3 Kg por persona y día.

2. Autorización semanal: El precio de la autorización municipal semanal se establece en 5 € por persona y semana, con independencia de la cantidad recolectada siempre y cuando no se sobrepase el límite establecido en la Ordenanza Reguladora, siendo éste 3 Kg por persona y día.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



GR:

9 8 4 7

3. Autorización Turística: El precio de la autorización turística se establece en 60 € por establecimiento hostelero y temporada, con independencia de la cantidad recolectada siempre y cuando no se sobrepase el límite establecido en la Ordenanza Reguladora, siendo éste 3 Kg por persona y día. Ésta autorización se expedirá a establecimientos hosteleros por temporada, debiendo éstos ser responsables de los grupos de personas que realizan la recogida, estableciéndose un número máximo de 15 personas por grupo, y debiendo ir acompañados por un monitor, el cual portará en todo momento un listado identificativo de las personas que integran el grupo.

b) Recogida comercial:

El precio de la autorización municipal se establece en 60 € por persona y día, con independencia de la cantidad recolectada siempre y cuando no se sobrepase el límite establecido en la Ordenanza Reguladora, siendo éste 50 Kg por persona y día.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 4.-

No se concederá exención ni bonificación alguna en la presente tasa, salvo las que se establezcan por Ley y sean acreditadas por el solicitante y las que se detallan en los párrafos siguientes:

a) Recogida con fines recreativos:

1. Autorización por temporada: Se aplicará una Bonificación del 90% de la Tasa a los sujetos pasivos empadronados en alguno de los municipios que formen parte del Parque Natural de la Sierra de Baza, siendo éstos Baza, Caniles, Dolar, Gor y Valle de Zalabí. Para la aplicación de la presente bonificación se deberá aportar en el momento de la solicitud el oportuno certificado de empadronamiento.
2. Autorización Turística: Se aplicará una Bonificación del 50 % de la Tasa a los sujetos pasivos con domicilio fiscal en alguno de los municipios que formen parte del Parque Natural de la Sierra de Baza, siendo éstos Baza, Caniles, Dolar, Gor y Valle de Zalabí. Para la aplicación de la presente bonificación se deberá aportar en el momento de la solicitud el oportuno Código de Identificación Fiscal y/o el Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

b) Recogida comercial:

Se aplicará una Bonificación del 80 % de la Tasa a los sujetos pasivos empadronados en alguno de los municipios que formen parte del Parque Natural de la Sierra de Baza, siendo éstos Baza, Caniles, Dólar, Gor y Valle de Zalabí. Para la aplicación de la presente bonificación se deberá aportar en el momento de la solicitud el oportuno certificado de empadronamiento.”

Considerando lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria; R.D. Leg. 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

DEVENGO.

Artículo 5.-

Se devenga la Tasa al autorizarse la recogida atendiendo a la petición formulada por el interesado.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Artículo 6.-

Los interesados en utilizar los servicios regulados en esta Ordenanza deberán presentar ante el Registro General del Ayuntamiento de Valle del Zalabí la correspondiente solicitud haciendo constar los servicios que deseen.

Artículo 7.-

El pago de la tasa se efectuará en el momento de la presentación de la solicitud.



Artículo 8.-

Las deudas por tasas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 9.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, en función de lo expuesto en la Ordenanza Reguladora, se estará a lo dispuesto en el articulado de la Ley General Tributaria.

APROBACION Y VIGENCIA.

DISPOSICION FINAL

1º La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con efectos desde el mismo, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.- La presente Ordenanza que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

Sometida las anteriores propuestas a votación, estas fueron aprobadas por la unanimidad de los diez Sres. Concejales que componen este Pleno (el número legal de esta Corporación es de once) siendo estos del PSOE-A: D. José Hernández Hernández, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. Carmen Raquel Jiménez Magro y D. Concepción Sánchez Pleguezuelos y del P.P.: D. Francisco Olea Zurita, D. María Josefa Ruiz Gómez, D. Antonio Fernández Hernández, D. Buenaventura Garrido Hernández y D. Carlos Delgado Carvajal

7º.- Ruegos y Preguntas.

El Sr. Presidente se dirige a los Sres. Concejales asistentes a este Pleno y pregunta si algún señor Concejel tiene alguna pregunta que hacer.

El Sr. Concejel D. Francisco Olea Zurita toma la palabra y pregunta cuales fueron los motivos por los que en las fiestas San Buenaventura y el Santo Cristo se apagó el alumbrado público

El Sr. Presidente le informa que en las fiestas de San Buenaventura fue debido al enganche que hizo al alumbrado público, por el señor que vende papas y en las fiestas de Santo Cristo el motivo fue la lluvia del día anterior, pues mojó la caja y por eso no hubo alumbrado público.

Nuevamente el Sr. Olea toma la palabra y pregunta sobre la banda de música pues existen quejas, por lo que pregunta el motivo por el cual no se les paga.

El Sr. Presidente le informa que se les pagó antes de las elecciones, ahora no se sabe si se les pagará, no se debe olvidar que es una escuela y los niños van a aprender y como escuela se le paga al director de la misma. Los niños cobraban antes, cuando iban a otros pueblos a tocar, ahora el director no se mueva, no busca clientela y es por ese motivo el que los niños estén descontentos. El motivo por el cual el maestro no busca ir a tocar a otros pueblos es que hace unos cuantos años se le aumentaron más horas y con ellos una subida de sueldo.

El Sr. Olea toma nuevamente la palabra y manifiesta que la escuela de música se mantenga, pues este pueblo siempre ha tenido buenos músicos y que al maestro se le estimule para que se mueva y contrate actuaciones en otros pueblos.

El Sr. Presidente concluye que a los niños lo que les gustaba y le motiva es el salir a tocar a otros pueblos y eso ahora no se hace, pues como es bien sabido fueron incluso a Valencia.

El Sr. Concejel D. Francisco Olea Zurita pregunta sobre la paella que se hizo en las fiestas y se cobró un euro, a que se dedica?



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



GR:

9851

El Sr. Presidente le informa que se destina a pagar la paella, pues con la cantidad que se recauda se paga la mitad y la otra mitad la paga el Ayuntamiento, que este euro es para controlar, pues antes cuando era gratis la gente cogía más de un plato y luego lo tiraban.

El Sr. Concejal D. Francisco Olea Zurita pregunta que en Alcudia, según según le comentan, se gasta más en las fiestas que en los otros núcleos.

La Sra. Concejala D. Encarnación. Hernández García le informa que no es así, que cada núcleo tiene su cantidad asignada en presupuesto y a cada uno se le da lo que le corresponde, que incluso Charches recibe más, pues ella misma ha tramitado para que Diputación donde unos trofeos y otros obsequios y se los ha entregado a los mayordomos de Charches, así que no pueden tener queja. Lo que ocurre es que el Alcalde, que es quien organiza la fiestas de Alcudia, busca patrocinios y en los otros pueblos los mayordomos no lo hacen.

El Sr. Presidente toma la palabra e informa que el reparto se hace por igual a los tres núcleos de población que conforman este pueblo, Alcudia, Exfiliana y Charches. Los mayordomos de Charches amenazaron con no hacer las fiestas si no se les entregaba el dinero en efectivo, el Alcalde se reunió con ellos y al final las organizaron los mayordomos.

El Sr. Concejal D. Francisco Olea Zurita manifiesta que se debería realizar una normativa para la utilización de los vehículos propiedad del Ayuntamiento.

El Sr. Presidente toma la palabra y le manifiesta que también se debería regular los horarios, cosa que es imposible, pues los vehículos se usan cuando se necesitan y se lleva como se puede, manifiesta que su coche particular lo a utilizado para tareas del Ayuntamiento, el no tienen un horario de ocho a tres, como el personal del Ayuntamiento, pues a cualquier hora tiene que acudir allí donde lo necesitan y o lo requieren.

La Sra. Concejala, D. Encarnación. Hernández García, manifiesta que el uso de vehículo que hace Pepe no se le puede regular, pues esta en todo lo que se le requiere, el coche del alguacil lo coge el de Guadalinfo para ir a Charches y así no se le paga desplazamientos como antes ocurría.

No habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se da por concluida la sesión, dando las gracias a todos los asistente, siendo las doce horas treinta minutos del día de su comienzo, de todo lo cual se levanta acta, de la que yo, la secretaria, doy fe.

En el Valle del Zalabí a 1 de octubre de 2015

Vº. Bº.

El Alcalde

Fdo: Manuel Aranda Delgado

La Secretaria

Fdo: María José Puerta García

